

Resolución Directoral

N.º J02-2024-GRSM/DRTC/DO.

Tarapoto,

09 AGO. 2024

VISTO:

La solicitud S/N, de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 049-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER.Bienest.Soc, de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 374-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N° 594-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 05 de agosto de 2024, Memorando N°2278-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe Legal N° 281-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 08 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley n° 27867 modificada mediante Ley n.º 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

De acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

De conformidad con los numerales 13 y 15 del artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional n.º 019-2022-GRSM/CR, faculta al Director Regional asegurar la ejecución eficiente de los recursos humanos, económicos y logísticos asignados a esta Dirección Regional, su alineamiento con las políticas y planes regionales y sectoriales correspondientes y el logro de los resultados previstos, así como el de emitir resoluciones directorales regionales y delegar facultades administrativas y/o atribuciones en el marco de sus competencias;

De acuerdo con Decreto Legislativo N.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la presente ley tiene por objeto otorgar licencia con goce de haber hasta por dos años a los servidores públicos de los regímenes labores del Decreto Legislativo 276, 728 y 1057 que padezcan enfermedades malignas, terminales y/o irreversibles debidamente diagnosticadas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, citando a los Artículos expresan que; **Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente;** Asimismo el **Artículo 110.- Las licencias a**

1 Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Resolución Directoral

N.º 502 -2024-GRSM/DRTC/DO.

que tienen derecho los funcionarios y servidores: Con Goce de Remuneraciones: Por Enfermedad;

De Conformidad con el manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, señala que para el otorgamiento de la licencia por salud, el certificado médico -indistintamente del formato empleado- debe contener como mínimo los siguientes datos: a) Nombres y apellidos del paciente; b) Diagnóstico descriptivo o en CIE-10; c) Periodo de incapacidad (fecha de inicio y de fin); d) Fecha de otorgamiento del certificado médico; e) Firma del profesional de la salud tratante acorde con el RENIEC; f) Sello legible del profesional de la salud tratante; y, g) Visado o apostillado por el consulado en caso haya sido emitido en el extranjero;

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 25 de julio de 2024, la señora DOMINGA SOLEDAD BRAVO DAVILA, Identificada con DNI: 00128525, solicita al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, licencia médica por accidente, según certificado médico adjunto, por accidente ocasionando la fractura de la mano izquierda, por lo que solicita LICENCIA POR ENFERMEDAD, desde el 24/07/2024 al 02 de agosto de 2024, al amparo a lo que dispone la Ley de Bases de la Carrera Administrativa 276, Art. 109° y 110°, del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 049-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER.Bienest.Soc, de fecha 31 de julio de 2024, el enc. de Bienestar Social de Uper, remite documentación a la Unidad de Personal del DRTC-SM, sobre la licencia por enfermedad, según Certificado Médico Particular N° 0044256, que se adjunta desde el 24/07/2024 hasta el 02/08/2024, por 10 días, expedido por el médico tratante Dr. Hugo D. Ramírez León, CMP.56121-Tarapoto;

Que, mediante Informe N° 374-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 02 de agosto de 2024, la Jefa de Unidad de Personal, remite documentación a la Oficina de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, solicitando acto resolutorio de Licencia por enfermedad, la misma que recomienda realizar el acto resolutorio otorgando al Licencia por accidente en vías de regularización a favor de la servidora DOMINGA SOLEDAD BRAVO DAVILA, a partir de 24/07/2024 al 02/08/2024 quien justifica su inasistencia laboral según Certificado Particular N°004256 expedido por el traumatólogo, por el periodo de 10 días;

Que, mediante Informe N° 594-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 05 de agosto de 2024, el Jefe de Gestión Administrativa de la DRTC-SM, remite documentación a la Dirección de Operaciones de la DRTC-SM, con asunto, solicita acto resolutorio de licencia por accidente a favor de la servidora DOMINGA SOLEDAD BRAVO DAVILA, en las vías de Regularización;

Que, mediante Memorando N°2278-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 05 de agosto de 2024, el Director de Operaciones de la DRTC-SM, emite documentación al área de Asesoría Jurídica de la DRTC, solicitando Acto Resolutorio de Licencia por Accidente a Favor de la Servidora Dominga Soledad Bravo Dávila en vías de Regularización;

Que, de con Informe Legal N° 281-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 08 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que el administrado solicitó el otorgamiento de licencia por enfermedad, en vista de que se encuentra

Resolución Directoral

N.º **102** -2024-GRSM/DRTC/DO.



con fractura de la mano Izquierda – obra en el expediente constancia de certificado médico- suceso corroborado previo informe del área de bienestar, por lo que, es menester declarar **PROCEDENTE**, la Licencia por Enfermedad a favor del servidora **DOMINGA SOLEDAD BRAVO DAVILA** por el periodo de (10) días calendario del 24/07/2024 al 02/08/2024, según el Certificado Médico Particular N° 0044256.



Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-GRSM/DRTC, en la que se designa en el cargo de Director de Operaciones de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Unidad de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, con goce de Remuneraciones, **en vía de regularización**, a favor de la servidora **DOMINGA SOLEDAD BRAVO DAVILA** por el periodo de (10) días calendario del 24/07/2024 al 02/08/2024, según el Certificado Médico Particular N° 0044256.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, insertar copia de la presente resolución, en el legajo personal del servidor, así como la notificación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al interesado y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, en el modo y forma previstos por ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Ing. Víctor Alejandro Avila Tuesta
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC SM

